



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas .. . . .	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Viernes 20 de julio de 1979

Núm. 87

## Administración Central

### MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

REAL DECRETO 1710/1979, de 16 de junio, por el que se dejan sin efecto procedimientos de fiscalización, intervención y tutela del Ministerio de Administración Territorial sobre Entidades Locales en diversas materias y se dictan normas aclaratorias. ("Boletín Oficial del Estado" número 168, de 14 de julio de 1979).

La Constitución, que en el ejercicio de su soberanía, se ha dado la Nación Española, ha decidido que las Entidades Locales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, por lo que el Gobierno debe suprimir todos aquellos procedimientos de fiscalización que no sean absolutamente necesarios para asegurar la coordinación entre las actuaciones de los órganos estatales y los de las Corporaciones Locales.

Por otra parte, ya la Ley cuarenta y siete/mil novecientos setenta y ocho, de siete de octubre, que derogó la de Bases del Estatuto del Régimen Local, autorizó al Gobierno para dejar sin efecto los procedimientos de fiscalización, intervención y tutela que el Ministerio del Interior ejercía sobre las Corporaciones Locales, cualquiera que fuera el rango de la disposición que los hubiera establecido, sin más límites que el propio artículo segundo que dicha Ley determinaba. Creado el Ministerio de Administración Territorial por Real Decreto setecientos ocho/mil novecientos setenta y nueve, de cinco de abril, esta autorización debe entenderse referida a las dificultades que actualmente corresponden al mencionado Ministerio en relación con las Corporaciones Locales.

Examinado el conjunto de tales procedimientos se han seleccionado inicialmente aquellos que por su formulación

más clara y por la agilidad que su supresión puede representar a la gestión de las Entidades Locales, son susceptibles de ser dejados sin efecto de manera más inmediata, sin perjuicio de que posteriormente pueda estudiarse la conveniencia de establecer una nueva articulación de las competencias de los entes públicos, en aras de la preconizada autonomía local.

Asimismo, y a fin de salvaguardar el principio de igualdad entre los entes preautonómicos, las facultades de intervención quedan suprimidas aunque su ejercicio se haya transferido al ente preautonómico correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de junio de mil novecientos setenta y nueve.

### DISPONGO

Artículo primero. — Quedan sin efectos los siguientes procedimientos de fiscalización, intervención y tutela que actualmente ejerce el Ministerio de Administración Territorial sobre las Corporaciones Locales.

Uno. *Honores y distinciones.*

Uno. Autorización de los Reglamentos especiales de las Corporaciones Locales para la concesión de honores y distinciones (artículo trescientos cinco del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales).

Uno. Dos. Autorización para las modificaciones de los nombres de calles, plazas, parques y conjuntos urbanos (artículo trescientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico).

Dos. *Régimen jurídico.*

Dos. Uno. Resolución de los recursos de alzada contra los acuerdos de los Ayuntamientos imponiendo multas (artículo trescientos ochenta y cinco de la Ley de Régimen Local).

Dos. Dos. Resolución de los recur-

sos de alzada contra las multas de la Alcaldía de Madrid (artículo segundo de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, de once de julio de mil novecientos sesenta y tres, y artículo tercero del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico).

Suprimidos los procedimientos a que se refieren los párrafos dos punto uno y dos punto dos, los acuerdos de los Ayuntamientos imponiendo multas, incluidos los del Ayuntamiento de Madrid, sólo podrán ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Tres. *Disposiciones de bienes de propios de las Corporaciones Locales.*

Tres. Uno. Autorización para otorgar cesiones gratuitas de bienes inmuebles de propios de las Corporaciones Locales a Entidades o Instituciones Públicas, artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Régimen Local y noventa y cinco y noventa y seis del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales).

Tres. Dos. Control de inscripción de bienes en el Registro de la Propiedad (artículo treinta y cinco punto cuatro del Reglamento de Bienes).

Tres. Tres. Informe en proyectos tramitados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo sobre cesión de carreteras y caminos vecinales del Estado a las Corporaciones Locales y viceversa (artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Carreteras de diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro).

Cuatro. *Disposiciones de bienes de las Corporaciones Locales incluidos en el Patrimonio Municipal del Suelo.*

Cuatro. Uno. Autorización para la cesión de terrenos a título gratuito o por precio al coste, a favor de las Entidades Públicas, destinadas a atender necesidades de viviendas de carácter social, cuando estos terrenos estén incluidos en el Patrimonio Municipal del Suelo (artículo ciento setenta y seis

coma uno, del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de nueve de abril de mil novecientos setenta y seis).

Cuatro. Dos. Autorización para la cesión de terrenos, directamente a título gratuito o por precio inferior al coste, en favor de Entidades o Instituciones Públicas para destinarlos a fines que redunden en beneficio manifiesto de los municipios siempre que se trate de terrenos pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo (artículo ciento sesenta y siete del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana).

Cuatro. Tres. Autorización para la constitución de un derecho real de superficie sobre terrenos pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo en favor de Entidades o Instituciones Públicas, cuando se haga gratuitamente o por precio inferior al coste y se destine a los fines previstos en los artículos ciento sesenta y seis y ciento sesenta y nueve del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril (artículo ciento setenta y dos del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana).

Cinco. *Administración y aprovechamiento de bienes de las Corporaciones Locales.*

Cinco. Uno. Autorización para la aportación voluntaria al Fondo de Mejora de Montes de las Entidades Locales (artículo once del Decreto dos mil cuatrocientos setenta y nueve/mil novecientos sesenta y seis, de diez de septiembre).

Cinco. Dos. Conformidad o mero conocimiento sobre los acuerdos de las Corporaciones Locales referidos al ejercicio del derecho de tanteo en las subastas de aprovechamiento de montes de propiedad de las mismas (artículos noventa y uno y noventa y dos del Reglamento de Bienes).

Cinco. Tres. Conocimiento y control de los expedientes en los que las Corporaciones Locales insten los derechos de tanteo en aprovechamientos forestales (artículo noventa y dos del Reglamento de Bienes).

Cinco. Cuatro. Conocimiento y fiscalización de la rendición de cuentas del Fondo de Mejora de Montes (artículo nueve del Decreto dos mil cuatrocientos setenta y nueve/mil novecientos sesenta y seis, de diez de septiembre).

Seis. *Adquisición de bienes y derechos de las Corporaciones Locales.*

Seis. Uno. Autorización de expedientes para la adquisición de valores mobiliarios por las Corporaciones Locales, siempre que la Corporación no adquiera más del cincuenta por ciento del capital de la Sociedad (artículo once del Reglamento de Bienes).

Seis. Dos. Otorgar la declaración de interés público o social de los Servicios a instalar en los edificios o terrenos a enajenar directamente por el Instituto Nacional de la Vivienda a favor de Entidades Locales (Decreto mil cuatrocientos ochenta y tres/mil novecientos sesenta y seis, de dieciséis de junio).

Siete. *Servicios locales.*

Siete. Uno. Aprobación de expedientes de provincialización y municipalización de Servicios que no sean los reservados a la aprobación del Consejo de Ministros y que no establezcan en régimen de monopolio (artículos ciento sesenta y seis y ciento sesenta y nueve de la Ley de Régimen Local y sesenta y cuatro del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

Siete. Dos. Creación de Organismo especial de Administración para la prestación de Servicios en forma de gestión directa (artículos sesenta y siete y setenta del Reglamento de Servicios).

Siete. Tres. Aprobación de expedientes de transformación y extinción de los Servicios municipalizados y provincializados cuyos expedientes de creación no hayan sido aprobados por el Consejo de Ministros, siempre que no entrañen régimen de monopolio (artículos noventa y siete, noventa y ocho y noventa y nueve del Reglamento de Servicios).

Siete. Cuatro. Autorización de prórrogas de período de duración de los conciertos realizados por Entidades Públicas como forma de gestión indirecta de los Servicios (artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento de Servicios).

Siete. Cinco. Autorización para concertar las Diputaciones Provinciales más de uno de los Servicios mínimos previstos en el artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de Régimen Local (artículo ciento cuarenta y siete del Reglamento de Servicios).

Siete. Seis. Aprobación del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Madrid para la creación de Instituciones de Régimen jurídico autónomo o con personalidad jurídica de derecho público para la realización de los Servicios municipales (artículo quinto de la Ley Especial para el Municipio de Madrid).

Siete. Siete. Aprobación de los Estatutos de las Instituciones creadas por el Ayuntamiento de Barcelona, como Entidades de derecho público para la prestación de Servicios públicos (artículo setenta y ocho del Reglamento por el que se desarrollan los títulos primero y segundo de la Ley Especial para el Municipio de Barcelona; Reglamento aprobado por Decreto cuatro mil veintiséis/mil novecientos sesenta y cuatro, de tres de diciembre).

Siete. Ocho. Aprobación, fuera de los casos de licitación, de fórmulas especiales que garanticen mejor la ejecución de las obras a realizar por el Ayuntamiento de Barcelona (artículo cuarenta y cinco de la Ley Especial para el Municipio de Barcelona, texto aprobado por Decreto mil ciento sesenta y seis/mil novecientos sesenta, de veintitrés de mayo).

Siete. Nueve. Información y aprobación de los expedientes de modificación de tipos de fianzas de licitaciones de las Corporaciones Locales (artículo ochenta y dos coma siete, del Reglamento de Contratos de las Corporaciones Locales).

Siete. Diez. Comprobación del cumplimiento de las normas sobre excepciones de licitación de contratos celebrados por las Corporaciones Locales

(artículo veinte coma dos, del Reglamento de Contratos de las Corporaciones Locales).

Artículo segundo. — No será precisa la autorización del Ministerio de Administración Territorial a que se refiere el artículo diecinueve coma dos, de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local para que las Corporaciones Locales puedan conceder subvenciones de interés relevante para la localidad.

Artículo tercero. — Los procedimientos de fiscalización, intervención y tutela que se dejan sin efecto en virtud de lo dispuesto en el presente Real Decreto quedan suprimidos también respecto a las Entidades Locales comprendidas en el ámbito territorial de los entes preautonómicos, aunque tales facultades hubieran sido transferidas a dichos entes.

Artículo cuarto. — Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales, como consecuencia de la supresión por el presente Real Decreto de los procedimientos de fiscalización, intervención y tutela, sea preceptivo el informe de algún órgano de la Administración del Estado, se mantendrá dicho informe con el propio carácter que tenga establecido. La petición del mismo será acordada por la propia Corporación Local solicitando directamente del órgano informante antes de adoptar el acuerdo final correspondiente sobre el expediente de que se trate. Cuando sea preceptivo el informe del Consejo de Estado la Corporación Local lo solicitará a través del Ministerio de Administración Territorial.

Artículo quinto. — Por el Ministerio de Administración Territorial se dictarán cuantas normas sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — Los expedientes afectados por la supresión de los procedimientos de fiscalización, intervención y tutela a que se refiere el presente Real Decreto, que en el momento de la entrada en vigor del mismo se encuentren sometidos a resolución de los órganos competentes del Ministerio de Administración Territorial sin que hubiera recaído acuerdo sobre los mismos, serán devueltos a las respectivas Corporaciones Locales.

Segunda. — Los recursos de alzada ante los Gobernadores civiles contra los acuerdos de los Ayuntamientos imponiendo multas y los recursos de alzada ante la Dirección General de Administración Local contra las multas de la Alcaldía de Madrid, interpuesto antes de la entrada en vigor de este Real Decreto, se resolverán con arreglo a las normas vigentes en el momento de su interposición.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve. — JUAN CARLOS. — El Ministro de Administración Territorial, Antonio Fontán Pérez.

## Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DE LA NATURALEZA

### SOLICITUD DE CREACION DE COTO PRIVADO DE CAZA

Por don Ramiro Castanedo Casar, se ha presentado en esta Jefatura expediente de solicitud de creación de coto privado de caza, que afectará a los terrenos de propiedad privada del término de Osornillo.

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia 13 de julio de 1979. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.  
2294

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

EDICTO

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte número 183 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, denominado "Ciruelo", perteneciente a los pueblos de San Cebrián de Mudá y Mudá, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 6 de agosto de 1979, a las once horas de la mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que atendiendo al actual estado posesorio, se tenga elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Gustavo Palacios Cenzano, comenzándose las operaciones en el paraje conocido por "Cotorrosecos", mojón en que el monte limita con el término municipal de San Martín y Perapertú y terrenos de libre disposición de San Cebrián de Mudá y Mudá.

Podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 de julio de 1979.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.  
2326

## DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del SENPA

### ANUNCIO DE EXTRAVIO

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC<sup>1</sup>, ejemplar del vendedor, número 4.518.512, expedido por el Silo de Palencia, importante 143.016 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en las Oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo, sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Palencia 16 de julio de 1979.—El Jefe Provincial, Luis González Navarro.  
2295

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente número 185 de 1979, a instancia de doña Isabel Cabezudo del Valle, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Baltanás, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Casa en la calle de Francisco Niño, en la localidad de Baltanás, señalada con el número 6, de 200 metros cuadrados de superficie aproximadamente: linda dcha. entrando Daniel Sanz; izquierda, calle de la Iglesia y espalda, Pedro Diezhandino y frente calle de su situación. Fue adquirida por compra a doña Paula, don José, don Jesús y doña María Francisca Represa Niño y aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, al tomo 637, del Archivo, libro 59 del Ayuntamiento de Baltanás, folio 122, finca número 418 triplicado, inscripción 12.<sup>a</sup>.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

También por medio del presente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a los transmitentes antes aludidos y a los titulares registrales don Jesús Represa Niño, su esposa doña Adalberto Sánchez Liqueste, a doña Aurelia y doña Teodora Niño Atienza, cuyos domicilios no son conocidos, para que en el término de los

diez días siguientes puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a trece de julio de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario Judicial, Joaquín Loste.  
2293

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 184/78, a instancia de don Pablo Comas Castaño, vecino de Palencia y representado por el Procurador don Víctor González Ugidos, frente a don Rafael Martínez Martínez de Azcoitia, mayor de edad, y vecino de Palencia, en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, los bienes embargados al demandado, con arreglo a las siguientes condiciones y por término de ocho días.

1.º Que la subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las doce horas del día catorce de septiembre próximo.

2.º Que los bienes salen a la venta con una rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que salen a segunda subasta.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento del precio por el que salen a la venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los bienes están depositados en poder del demandado, domiciliado en Palencia, calle Mayor, número 178, donde podrán ser examinados por los posibles licitadores.

#### Bienes embargados

1. Un turismo Dodge-Dart, matrícula M-472.644, en buen uso, tasado pericialmente en dieciocho mil pesetas.

2. Un turismo Dodge-Dart, matrícula M-541.506, usado y funcionando, tasado pericialmente en veinte mil pesetas.

3. Un turismo Seat-1.400-A, matrícula P-4.140, en buen uso y funcionando, tasado pericialmente en seis mil pesetas.

4. Un fútbolín de salón de la casa "Francisco Duart" de Tudela, tasado pericialmente en cinco mil pesetas.

5. Ocho transformadores eléctricos de distintos voltajes, tasados pericialmente en cuarenta mil pesetas.

Valoración total de los bienes: Ochenta y nueve mil pesetas.

Dado en Palencia, a doce de julio de mil novecientos setenta y nueve. — José Redondo Araoz. — Ante mí: (ilegible).

2290

**Juzgados de Distrito****PALENCIA***Cédula de citación*

Por la presente se cita de comparecencia en la Sala Audiencia del Juzgado de Distrito, a la que fuera vecina de Oviedo, hoy en ignorado paradero, Encarnación Martínez Martínez, con el fin de celebrar el juicio de faltas número 757/79, seguido por lesiones en reyerta, que se ha acordado señalar para el próximo día veintisiete de julio a las once y cincuenta horas; acompañado de las pruebas de que intenta valerse; parándole en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia, a catorce de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Oficial en funciones de Secretario, Anastasio Borge García.

2292

**PALENCIA***Cédula de citación*

Por la presente se cita a Mario Gómez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Meschede (Alemania Federal); Manuel Francisco Alves, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Meschede (Alemania Federal) y a Franz Heinz, mayor de edad y vecino de Düsseldorf (Alemania), para que en el plazo de tres días, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, donde se les recibirá declaración a tenor de los hechos a que se refieren los autos de juicio de faltas número 983/79; parándoles el perjuicio que hubiere lugar si no comparecen.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Anastasio Borge García.

2302

**PALENCIA***Cédula de citación*

Por la presente se cita a Segundino José da Costa, mayor de edad, casado y actualmente residente en Muster (Alemania Occidental), a Almira Dos Santos Azevedo, Sisenando Baptista y Albertina da Gloria Delgado, con el mismo domicilio que el anterior, a fin de que en el plazo de tres días comparezcan en este Juzgado de Distrito a recibirles declaración en los autos de juicio de faltas número 892/79, seguido por daños y lesiones, en accidente, y, ser reconocidos por el Médico Forense, quien dará partes periódicamente y la sanidad cuando proceda; bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparecen.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Anastasio Borge García.

2303

**Administración Municipal****Ayuntamiento de Palencia**

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por término de un mes, el Estudio de Detalle presentado por PIRON, S. A., para la ordenación urbanística del solar situado en el Polígono Residencial Pan y Guindas, parcelas 8, 9, 10 y 11 V/B, de esta ciudad, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de tres de julio de 1979.

Palencia 13 de julio de 1979.—El Secretario (ilegible).

2311

**Ayuntamiento de Palencia**

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por término de un mes, el proyecto de Estudio de Detalle presentado por doña Carmen Ortega Luque y otros, para la ordenación urbanística del solar situado en el Batán de San Sebastián, de esta ciudad, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de tres de julio de mil novecientos setenta y nueve.

Palencia 13 de julio de 1979.—El Secretario (ilegible).

2312

**Ayuntamiento de Palencia**

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 41 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por término de un mes, el proyecto de Estudio de Detalle presentado por don Máximo Pedrosa Losada y otros, para la ordenación urbanística del solar situado en la Avda. de Casado del Alisal, número 29, de esta ciudad, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de julio de 1979.

Palencia 13 de julio de 1979.—El Secretario (ilegible).

2313

**Ayuntamiento de Palencia**

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público para general conocimiento, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de julio de 1979, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de los terrenos sitos en los números 25 y 27 de la Avda. de Casado del Alisal, presentado por don Angel Suárez Ros.

Palencia 13 de julio de 1979.—El Secretario (ilegible).

2314

**AGUILAR DE CAMPOO***Información pública*

Redactado por el Departamento correspondiente de RENFE, el anteproyecto de Paso a Nivel, situado en la línea Venta de Baños - Santander, trayecto, Alar San Quirce - Santander, kilómetro 387/492, término de Olleros de Pisuerga, perteneciente a este Ayuntamiento, obra comprendida dentro del Plan Nacional de transformación de Pasos a Nivel, se encuentra dicho anteproyecto de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días a efectos de reclamaciones por parte de los propietarios afectados por dicha obra.

Aguilar de Campoo 16 de julio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2281

**AGUILAR DE CAMPOO***Anuncio de Convocatoria de Concurso*

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 11 de julio de 1979, se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil, que ha sido puesta a disposición del Ayuntamiento por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles.

El concurso se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Aguilar de Campoo, a doce de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Alcalde (ilegible).

*Bases que han de regir en el concurso para proveer una plaza de Alguacil del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo*

1.<sup>a</sup> Es objeto de este concurso la provisión de una plaza de Alguacil del grupo de personal subalterno, consignada en la plantilla con el grado retributivo 1,4 y dotada en el presupuesto con el sueldo base de 181.440 ptas. y retribución complementaria de 140.052 pesetas anuales; y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

2.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en el concurso quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Ser varón y tener 18 años cumplidos y no exceder de 45 el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

c) Poseer el Certificado de Estudios Primarios a que se refiere el artículo 13 del Decreto 3013/1966, de 17 de noviembre, u otro título equivalente o superior.

d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

e) Haber observado buena conducta.

f) Carecer de antecedentes penales, y

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

3.<sup>a</sup> Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación

de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.<sup>a</sup> y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 350 pesetas como derechos de examen.

En la instancia, los concursantes deberán alegar los méritos que reúnan, y acompañar los documentos que los justifiquen.

4.<sup>a</sup> Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y la composición del Tribunal calificador, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.<sup>a</sup> El Tribunal calificador del concurso estará constituido, conforme a lo establecido en los artículos 26 y 260 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, en la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien el Alcalde expresamente delegue.

Vocales. Un Concejal designado por la Comisión Municipal Permanente.

Un funcionario designado por la Comisión Municipal Permanente.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario (con voz pero sin voto): El Secretario de la Corporación.

6.<sup>a</sup> El concurso tendrá como fase previa conforme a lo previsto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, un examen de aptitud para el desempeño del cargo.

Dicho examen de aptitud consistirá en las siguientes pruebas:

a) Resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Redacción, con ortografía correcta, de un parte o escrito sencillo de carácter administrativo, según las indicaciones que dará el Tribunal.

Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos.

Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

7.<sup>a</sup> El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud, y formulará propuesta de nombramiento en favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

8.<sup>a</sup> La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y no podrá empezar sin que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria.

9.<sup>a</sup> El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidencias surgieren desde que se hubiere constituido y sus decisiones se adoptarán, en todo caso, por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras alegaciones que las expresamente autorizadas en la base 5.<sup>a</sup>, y si se produjera empate decidirá el Presidente.

10.<sup>a</sup> El concursante propuesto por el Tribunal con arreglo a la base 7.<sup>a</sup> aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias y condiciones a que se refiere la base 2.<sup>a</sup>:

a) y b) Partida de nacimiento.

c) Certificado de Estudios Primarios o título equivalente o superior.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del concursante.

f) Certificación negativa de antecedentes penales librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

g) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Además justificará hallarse al corriente de sus obligaciones respecto al Servicio militar.

11.<sup>a</sup> Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo que preceptúan los artículos 5.<sup>o</sup> y siguientes del Reglamento para ingresar en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968 y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

2223

## AGUILAR DE CAMPOO

### Anuncio de convocatoria de oposición

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 11 de julio de 1979, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General que ha sido puesta a disposición del Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles

La oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión

Aguilar de Campoo 12 de julio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

### Bases que han de regir la oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General

1.<sup>a</sup> Objeto de la convocatoria — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.<sup>a</sup> Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria 7.<sup>a</sup> del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que

viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión de Título de Enseñanza media elemental o de Graduado escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

### 3.<sup>a</sup> Instancias, forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base 2.<sup>a</sup> y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.<sup>a</sup> Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B. OFICIAL de la provincia, y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.<sup>a</sup> Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: un representante del Profesorado oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local, y un Funcionario Técnico o Administrativo de Administración General si existiere en plan-

tilla en el momento de celebrarse la oposición, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local, lo dispuesto en el artículo 235.4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación del representante del Profesorado oficial.

6.<sup>a</sup> *Comienzo y desarrollo de la oposición.* — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.<sup>a</sup> *Ejercicios de la oposición.* — Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. De carácter igualmente obligatorio. — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto

se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio. De carácter voluntario. — Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.<sup>a</sup> *Calificación.* — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.<sup>a</sup> *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.* — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o simi-

lar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10.<sup>a</sup> *Incendencias.* El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### A N E X O

#### PROGRAMA MINIMO PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

##### I. Principios de Derecho Político y Constitucional.

1. El Estado. — Territorio, población y poder.

2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución. — El poder constituyente.

4. Las Leyes Fundamentales españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5. Las Cortes Españolas.

6. La organización judicial española.

## II. Principios de Derecho administrativo.

7. La Administración Pública y el Derecho administrativo.

8. Fuentes del Derecho administrativo. — Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públicas. — Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. — Concepto de órgano. — Jerarquía administrativa. — La competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central española. — El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. — Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central española. — Los Gobernadores civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. — Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. — El Alcalde como delegado del poder central.

15. La Administración institucional. — Las Corporaciones públicas. — Los Organismos autónomos.

## III. Administración Local.

16. La Administración local. — Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.

17. La provincia. — Organización y competencia de la provincia de régimen común. — Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. — Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. — La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales. — Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. — El presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. — El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría General. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y local. — Descentralización administrativa. — La tutela de las Corporaciones locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. — Organización de la función pública local. — Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

2224

### BECERRIL DE CAMPOS

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 de junio último del corriente año, la oportuna propuesta de modificaciones de crédito dentro del Presupuesto municipal ordinario prorrogado en vigor, según expediente número 1/79, por medio de superávit y de transferencia, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Becerril de Campos 16 de julio de 1979. — El Alcalde, Mariano Haro.

2319

### DEHESA DE MONTEJO

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Dehesa de Montejo 29 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2274

### DUEÑAS

#### EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a Concurso la contratación para la celebración de tres espectáculos taurinos que tendrán lugar los días 18, 19 y 20 de agosto de 1979, bajo el tipo de licitación de 250.000 pesetas a la baja.

El plazo para el cumplimiento del contrato, será el de los citados días 18, 19 y 20 de agosto del año actual.

Los pliegos de condiciones y demás documentos del Expediente, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden examinarse todos los días laborables en horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Secretaría Municipal o en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza, la cantidad de 7.500 pesetas para poder optar al Concurso y presentarán como garantía definitiva la cantidad de quince mil pesetas, en caso de que le sea adjudicado.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de 9 a 14, cualquier día laborable desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior al señalado para la apertura de plicas.

Los licitadores, presentarán en un solo pliego la propuesta propiamente dicha, y una memoria en la que se haga constar nombre de los diestros que han de actuar en los festejos, ganadería a la que pertenecerán las reses que se han de lidiar y cuantos datos puedan ayudar a calificar la calidad de los espectáculos ofrecidos y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalado por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil, al en que se cumplan diez días también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al amparo de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en cuanto a la reducción del plazo.

Se hace constar que en el presupuesto ordinario existe consignación suficiente para atender a los gastos de este Contrato.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años, con D. N. de Identidad núm..., estado..., profesión..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., calle..., núm..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico Administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el Expediente, ofrece celebrar los tres espectáculos taurinos durante los días 18, 19 y 20 de agosto, en la cantidad de... pesetas (en letra), y en las condiciones siguientes:

(1) .....  
(1) Consignese en este espacio o a la vuelta del pliego, las corridas a celebrar, nombre de los toreros, ganadería, etc. etc.

Dueñas 12 de julio de 1979. — El Alcalde, Rufino de Salas Jalón.

2193

### MONZON DE CAMPOS

#### EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal en sesión del día 13 de los corrientes, el proyecto técnico de "Construcción de un campo de fútbol en Monzón de Campos (Palencia), redactado

por el Ingeniero de Caminos don Mateo Gallego Tendero, queda el mismo expuesto al público por término de un mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado y presentar al mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Monzón de Campos 14 de julio de 1979. — El Alcalde, Santos López.

2277

### OSORNO LA MAYOR

#### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir de 1.º de julio de 1979, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

#### Exacciones de nueva creación

Ninguna.

#### Exacciones que se modifican

Tasa sobre recogida de basuras en domicilios particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Osorno la Mayor 26 de julio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2305 y 2321

### POLENTINOS

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Polentinos 29 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2274

### SALDAÑA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario número 1/79, correspondiente a los gastos que se originen en la ejecución

de las obras del "Mercado Comarcal de Ganados", con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar

Saldaña 17 de julio de 1979.—El Alcalde (ilegible).

2300

### SALDAÑA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario número 1/75, correspondiente a la "Construcción de la Nueva Casa Consistorial", con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Saldaña 17 de julio de 1979.—El Alcalde (ilegible).

2300

### SALDAÑA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario número 2/78, correspondiente al "Mobiliario de la Casa Consistorial", con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Saldaña 17 de julio de 1979.—El Alcalde (ilegible).

2300

### TRIOLO

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Triollo 29 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2274

### VILLANUEVA DEL REBOLLAR

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Villanueva del Rebollar 30 de junio de 1979. — El Alcalde, Vicente Pastor.

2289

## Documentos expuestos

### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1979, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Baltanás	2323
Bárcena de Campos	2308
Becerril de Campos	2319
Belmonte de Campos	2279
Boadilla del Camino	2306
Buenavista de Valdavia	2287
Castrillo de Villavega	2310
Fresno del Río	2280
Fuentes de Nava	2282
Hérmedes de Cerrato	2286
Itero de la Vega	2288
Meneses de Campos	2275
Osorno la Mayor	2322
Palenzuela	2285
Santervás de la Vega	2278
Santibáñez de la Peña	2283
Valdeolmilllos	2318
Vertavillo	2304
Villada	2307
Villahán	2284
Villalaco	2320
Villalobón	2316
Villaluenga de la Vega	2301
Villamediana	2317
Villamoronta	2298
Villarrabé	2297
Villaviudas	2309
Villerías de Campos	2276
Villota del Páramo	2299